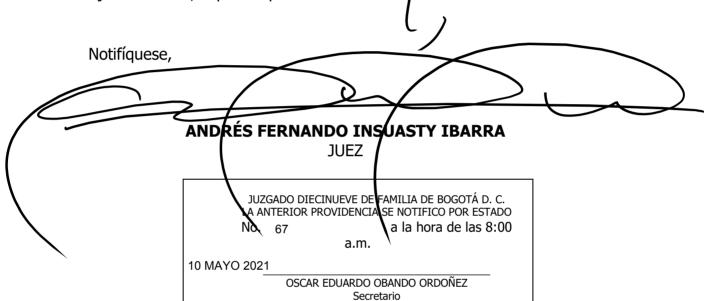
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil veintiuno.

- 1. De conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General de Proceso y como quiera que la liquidación de costas emitida el 3 de mayo de 2021 se ajusta a derecho, el Despacho le imparte la Aprobación.
- 2. Secretaría proceda a ENVIAR el presente asunto a los Jueces de Ejecución de Asuntos de Familia para lo de su cargo, de la forma contenida en la Circular 001 de 23 de julio de 2020, expedido por las referidas autoridades.



YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3091b9c302e13237b11cd8778788fde4d60c29044e90ab6f195b38a3d82b4df9

Documento generado en 07/05/2021 10:12:16 AM

 $Valide\ \acute{e}ste\ documento\ electr\'onico\ en\ la\ siguiente\ URL:\ https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma Electronica and the statement of the sta$